Yerba Buena, 19 de marzo de 1997

ORDENANZA Nº 815

VISTO:

El Expediente 353-S-1996 y 6750-M17-96 presentado por la Sra. Marta E. Fernández y Luna Julio; y

CONSIDERANDO:

Que, la construcción realizada por el causante, en el inmueble de su propiedad ubicada en calle San Pablo e Italia Padrón 775.076, es mínima en su invasión a lo normado por las Ordenanzas;

Que, la misma no entorpece la libre circulación vehicular y el muro que me construyó sobre calle Italia fue realizado para proteger la propiedad de las inundaciones y el mejoramiento producido por el propietario en la calle de acceso y la iluminación que fue realizada a su cargo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M., para aprobar la Carpeta Técnica del causante Luna Julio y Marta E. Fernández, de la propiedad Padrón 775.076, que se tramita mediante Expediente N° N°6750-M17-1996 por la vía de excepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.